



REPUBLICA DE ESPAÑA
 LOS REYES CATÓLICOS Y NOVENOS

biendo visto la Real Facultad de su Magestad de su
 Real Consejo de Castilla, concedida a esta Ciudad, para el
 Mayor y Beneficio como suos propios, y de los solares
 y Casas Numadas de su obediencia, y que en ellos se edifi-
 quen Casas con lo demas que se pedia de su Real despacho
 que a por presentados y a entender con el acatamiento de vds:
 Oros segun se cumple y execute en todo y por todo de
 su Real y como en el se contiene = En su cumplimiento y
 execucion; Mando segun lo que en las Plazas de Santa
 Catalina, el Mercado y demas partes publicas, que
 dentro de diez y seis dias pasaren las personas que tubie-
 ren derecho de Dominio Posesion o a crehedor ad hoc
 de las partes de ellos, para a llarse presentes a los a-
 greios que se han de hacer para su Mayor y Beneficio con
 aprecio, y que pasado y no lo han hecho, se han
 de los dichos aprecio por los alarifes de esta Ciudad, a quienes de
 luego nombrada para dicho efecto, y se les notifique lo que
 se ha de hacer; y en esta parte que sea esta diligencia se cum-
 pla en diez y seis dias que se ha de hacer en esta diligencia se cum-
 pliendo al que son dichos solares y Casas a Numadas ad
 mi tendon las gobernas y Pupos que se hicieren la que
 se ha de hacer notoria alagan de esta Ciudad, y de mas que
 fue necesario de este punto asi lo proveyo y firmo con a
 cuerdo del Consejo, don Pedro Marchena Duran Abogado
 de los Condes su Alcalde mayor =

Don Antonio de...
 su... y...

Don Pedro Marchena Duran
 Abogado de los Condes su Alcalde mayor

